MEMORANDO

Radicado No: 202552300000097061

Para: GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS
Coordinador Grupo Jurídico regional Norte de Santander

Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCION CONTRATO SUMINISTRO
Fecha: 05/12/2025

Cordial saludo

De manera atenta me permito solicitar realizar proceso contractual a suscribir entre el ICBF y la entidad FUNDACIÓN CATATUMBO, ID SITCO: 247343, NIT: 900248333-8, con el objeto de: SUMINISTRO DE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

Se aportan los siguientes documentos anexos a la presente solicitud:

Estudios Previos
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado PACCO
Invitación a Ofertar
Demás documentos soporte para la contratación
Acta de comité de contratación No. 69 del 04 de diciembre de 2025 donde se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación

Sin otro particular

BEATRIZ FIALLO MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Aprobó: BEATRIZ FIALLO MARTINEZ – Funcionario Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Revisó: BEATRIZ FIALLO MARTINEZ – Funcionario Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Proyectó: Manuel Jose Franco Albornoz – Contratista Grupo de Asistencia Técnica

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA**
	Responsable del área solicitante:	**BEATRIZ FIALLO MARTINEZ**
2. Número PACCO:	**30611**	
3. Objeto:	Suministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Modalidad para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades, para la regional Norte de Santander.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. Desde su creación en 1968, el ICBF ha tenido un papel protagónico en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición del país, responsabilidad que desde dos décadas atrás (a esa fecha) desarrollaba el Instituto Nacional de Nutrición. Actualmente este papel es refrendado (entre otros documentos normativos) en el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (**CONPES 113 del 2008**), en la participación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN (**Decreto 2055 del 2009**) y de la misión encomendada según el **Decreto 987 del 2012**, en donde el ICBF es el encargado de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, comprometido con la Estrategia de Compras Locales, continúa generando espacios de encuentro entre los oferentes locales y la demanda institucional de bienes y servicios, para acortar las cadenas de abastecimiento de los programas institucionales, generando circuitos cortos de comercialización y estableciendo instrucciones y procedimientos que deben ser cumplidos por todos los actores institucionales que intervienen en el abastecimiento alimentario de la entidad. El abastecimiento a través de circuitos cortos de comercialización y abastecimiento de los programas institucionales contribuye a viabilizar los desarrollos productivos locales. Al priorizar el consumo institucional de lo que se produce en cada comunidad, municipio, departamento o zona geográfica para la compra local de alimentos, se pueden obtener productos más frescos y de mejor calidad, además de lograr que los precios reconocidos al productor sean más justos, comparados con los que se obtienen al comercializarlos a través de los canales tradicionales. En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se expresa que “Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria” (subrayado fuera del texto original). Igualmente, refiriéndose a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS), el citado documento del PND manifiesta que “se creará e implementará una estrategia para fortalecer las acciones de Educación Alimentaria y Nutricional en la oferta social en los diferentes entornos y momentos del curso de vida, y se reglamentará la publicidad de alimentos y bebidas para niñas, niños y adolescentes. La actualización de la ruta metodológica para que las minutas alimentarias se ajusten a los saberes territoriales y poblacionales y la compra local de alimentos incluirá aspectos ambientales, nutricionales y dialogo científico” (resaltado fuera	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del texto original). En línea con este planteamiento, se encuentra orientado el artículo 8° de la Ley 2046 de 2020.

En virtud del trabajo interinstitucional que comenzó a articularse en 2016 entre el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las Fuerzas Militares de Colombia como grandes demandantes de alimentos para la prestación de sus servicios y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entidades y agencias de cooperación, que apoyan e impulsan la actividad agrícola y la asociatividad, se fueron sumando otras entidades gubernamentales y entidades internacionales para desarrollar la Estrategia de Compras Públicas Locales tales como la Agencia de Renovación del Territorio -ART, Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y la Unidad de Restitución de Tierras entre otras, las que brindan apoyo técnico y financiero a los emprendimiento agropecuarios, tales como Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito - UNODC- y SENA, y las que realizan funciones de control y vigilancia sobre la producción agropecuaria y de alimentos para el consumo humano (ICA e INVIMA).

Este trabajo de articulación se ve ahora fortalecido al ser elevado por la Ley 2046 a una Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos en la que tienen asiento al máximo nivel gubernamental, los ministros y la alta dirección de las entidades que promueven y apoyan la oferta alimentaria nacional y la demanda pública de alimentos.

A raíz de la expedición de Ley 2046 DE 20201 la estrategia debió transformarse centrándose únicamente en el componente alimentario de sus servicios y actividades. Estas normas deben ser aplicadas siempre que por cualquier razón o circunstancia, la entidad requiera adquirir alimentos sin distingos en cuanto a su naturaleza o destinación, apoyando la inclusión económica de pequeños productores, de Agricultores Campesinos, familiares o Comunitarios y de las organizaciones solidarias debidamente formalizadas y conformadas por estos, para facilitar su participación en mercados y cadenas de abastecimiento a los que tradicionalmente no han tenido acceso directo.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió la resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, "*Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"* Dicho acto administrativo contiene orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Por otra parte, Conforme al Decreto 874 de 2024 "Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares"; se identifica la posibilidad de celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.

Tal como lo menciona el artículo 100 de la ley 2294 de 2023, Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. El decreto mencionado identifica y define la economía popular y comunitaria en su artículo 2.2.16.1.4 relacionada a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. A su vez, en el manual de contratación que rige en la entidad se contempla en el literal "M" del numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación que rige la entidad: "[…] *El ICBF podrá celebrar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida, las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos* […]." Para el caso del ICBF, este mandato y apertura al fortalecimiento de la economía popular se convierte en una oportunidad para dinamizar las economías regionales, fortalecer la pertinencia cultural de las raciones y asegurar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios en los territorios. El análisis de asociaciones de productores muestra la existencia de una base organizativa amplia y diversa en los distintos departamentos del país conformada por las organizaciones de proveeduría campesina de alimentos con experiencia bajo contratos suscritos con el ICBF, tal como se menciona en el Estudio de Sector. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento de su misión de garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, desarrolla estrategias orientadas a la protección integral, la inclusión y el bienestar. Entre ellas se destaca la modalidad de atención "para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades", la cual se establece a partir del reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos, con especial protección y derechos prevalentes. Asimismo, reconoce su capacidad de agencia y habilidades para el cambio social y la transformación de sus realidades. Además, impulsa el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes enfocándose en la promoción de sus derechos, así como en la exploración, el descubrimiento y potenciación de sus habilidades, vocaciones, talentos y competencias sociales, emocionales y cívicas que apoyen a la construcción de sus planes y sentidos de vida y la construcción de paz. Además, busca fomentar hábitos de cuidado que abarquen tanto la salud física como la salud mental. Dicha modalidad comprende diversas formas de atención diseñadas para generar experiencias significativas y prevenir vulneraciones, que fortalece los vínculos familiares y comunitarios como base de entornos protectores. Las formas de atención son (i) Casas Atrapasueños; (ii) Atrapasueños Espacios Comunitarios y (iii) Experiencias Comunitarias Atrapasueños. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2025**, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	Para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la Modalidad para la Prevención de Riesgos y el Desarrollo de Capacidades (antes denominada "Atrapasueños"), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha suplido la entrega de las raciones alimentarias a través del Contrato No. 01017122025. Este contrato, suscrito por la Dirección General, tiene por objeto: "*Prestar el servicio de apoyo logístico necesario para la organización y realización de eventos institucionales de sensibilización, divulgación e implementación de las diferentes estrategias del ICBF*."

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>No obstante, y en el contexto de la ejecución del presupuesto, se ha verificado que la asignación financiera establecida para la Macrorregión 5, a la cual pertenece este departamento, se encuentra agotada. En consecuencia, no es procedente realizar una adición presupuestal al contrato en mención, debido a que el 24 de septiembre de 2025 se realizó la modificación No. 1 adicionando el presupuesto en MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) y de esta forma se agota el 50% posible de adicionar sobre el valor inicial del contrato (Macrorregión 5) que corresponde a DOS MIL SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS $2.007.615.961.

En virtud de lo anterior, y dada la restricción presupuestal que imposibilita la adición del contrato vigente, se hace necesario que la entidad suscriba un nuevo proceso de selección. Dicho proceso tendrá como finalidad garantizar el suministro de la complementación alimentaria y nutricional para la Regional Norte de Santander durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

En el numeral 6.3. “Frecuencia, sitios de entrega y cantidades a entregar de cada tipo de ración” de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) se relacionan la información asociada a la focalización para la entrega de las raciones para la regional.</td></tr>
<tr><td>6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>501927</td><td>50. Alimentos, Bebidas y Tabaco.</td><td>19. Alimentos preparados y conservados</td><td>27. Platos combinados empaquetados</td></tr>
<tr><td>501930</td><td>50. Platos combinados empaquetados</td><td>19. Alimentos preparados y conservados</td><td>30. Bebidas y comidas infantiles</td></tr>
<tr><td>931316</td><td>93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>13. Ayuda y asistencia humanitaria</td><td>16. Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr>
<tr><td>901016</td><td>90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>10. Restaurantes y servicios de catering</td><td>16. Servicios de banquetes y catering</td></tr>
<tr><td>901017</td><td>90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>10. Restaurantes y servicios de catering</td><td>17. Servicios de Cafetería</td></tr>
<tr><td>901018</td><td>90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>10. Restaurantes y servicios de catering</td><td>18. Servicios de comida para llevar a domicilio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:</td><td>De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Suministro.</td></tr>
<tr><td>8. Modalidad de selección:</td><td>Mediante el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se determinaron las modalidades de selección aplicables a las entidades sometidas al EGCAP, indicando que: “[…] la escogencia del contratista se efectuará por regla general bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,” bajo las causales que allí se señalan –sin perjuicio de las demás consagradas en la ley–, y normas reglamentarias

Por su parte, el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación que rige la entidad, indica de manera taxativa que El ICBF podrá celebrar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida, las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

De igual forma, en el título 16 “DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-POPULARES” del Decreto 874 de 2024 se establece que las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria, los cuales se denominarán Asociaciones Público - Populares -APPo-.

Estas disposiciones permiten al ICBF promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, garantizando la agilidad y eficiencia en la ejecución de proyectos y programas sociales, facilitando así el cumplimiento de su misión institucional y fortaleciendo el desarrollo territorial y comunitario.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el s*uministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias en el marco del programa atrapasueños, para la regional Norte de Santander* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Contratos con asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. ___**X**___

e) Mínima cuantía ___

PUBLICA

9. Justificación de los factores de selección:	En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:* *1. La causal que invoca para contratar directamente.* *2. El objeto del contrato.* *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.* *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Por lo anterior, se estructuró el ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS que hace parte integral de los estudios y documentos previos (anexo al presente documento), el cual incluye los requisitos mínimos establecidos para verificar el cumplimiento de todos los documentos y parámetros jurídicos y técnicos para suscribir y ejecutar el respectivo contrato.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**I. <u>EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** **1.** Dar cumplimiento a lo establecido en el documento de especificaciones técnicas junto con sus anexos. **2.** Realizar la entrega de las raciones según el tipo, a los NNA, garantizando la calidad, cantidad, frecuencia y pertinencia cultural de las raciones alimentarias, de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad, la minuta patrón y los ciclos de menús concertados. **3.** Realizar la distribución de las raciones alimentarias según los cupos, localidades y municipios asignados, cumpliendo los cronogramas y horarios establecidos y asegurando en todo momento la gratuidad del servicio. **4.** Responder a los requerimientos realizados por el ICBF dentro de los tiempos establecidos en la ficha de condiciones técnicas. **5.** Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal capacitado en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a la respectiva regional la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual. **6.** Dotar al personal con uniformes completos, elementos de protección personal e identificación requeridos para el desarrollo de sus actividades, conforme a las condiciones del servicio y la normatividad vigente. **7.** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo. **8.** Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los a la programación de entregas, ciclos de menús o cualquier otro aspecto que se derive durante la ejecución del contrato. **9.** Garantizar el adecuado estado y funcionamiento de menaje, utensilios y elementos empleados en la prestación del servicio, disponiendo de suficiente menaje para la atención de los beneficiarios, incluyendo opciones desechables cuando corresponda. **10.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias vigentes. **11.** Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM– y en el Plan de Saneamiento Básico –PSB– aprobados por la supervisión.

PÚBLICA

	12. Garantizar el suministro de agua potable para todas las actividades del servicio, así como la limpieza, desinfección e higienización periódica de las áreas de preparación, almacenamiento y distribución de alimentos, utilizando los insumos de aseo requeridos. **13.** Reportar de inmediato al supervisor cualquier enfermedad transmitida por alimentos o novedad que ponga en riesgo la calidad o continuidad del servicio y cumplir con el protocolo de ETAS. **14.** Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha relación al ICBF, el contratista no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF. **15.** Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata. **16.** Presentar mensualmente un informe al ICBF de acuerdo con el modelo definido por el mismo sobre la ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones, entregas realizadas, pagadas y saldo del contrato a la fecha del informe. El cual se debe presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, mediante correo electrónico enviado al supervisor del contrato. **17.** Entregar al ICBF un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por el ICBF. **18.** Entregar con la oportunidad regulada, los documentos soporte para el trámite de pagos, es decir a más tardar dentro de los 5 días calendario después de finalizada la entrega. **19.** El contratista en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, deberá invertir al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS - Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **20.** Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **B. GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, Anexo ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y entrega del bien (FCT), pliego de condiciones, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el ICBF. **2.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y consultas o informes, recomendaciones y sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del ICBF y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

PUBLICA

6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del ICBF.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ICBF.
9. Constituir las Garantías para la aprobación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos y condiciones pactados.
10. Mantener al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
11. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el CONTRATISTA no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al ICBF en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
14. Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

C. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:

Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

5. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
6. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
7. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
8. Suscribir un documento de autorización de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

PUBLICA

	Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo **9.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **10.** Presentar la identidad Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **11.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **13.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **14.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **15.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **Obligaciones del Eje Gestión Ambiental** **16.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **17.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **18.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio, así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **19.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. II. **EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:** **A. ESPECÍFICAS:** No aplica **B. GENERALES:** **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
11. Comité técnico	El comité técnico estará conformado por los siguiente fincionarios de la Regional Norte de Santander: la Directora Regional, la coordinadora del Grupo Financiero y el Coordinador Jurídico. Este comité sesionará unicamente por solicitud de la supervisora del contrato y tendrá como función orientar y asesorar la supervisión del contrato en caso que se requiera.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 22 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
13. Lugar de Ejecución:	El domicilio contractual será en los puntos relacionados del Departamento de Norte de Santander. El listado de las Unidades de Servicio y su ubicación se encuentra relaciona en el numeral 6.3 de la FCT.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento adelantó un estudio de Sector y Costos, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO MCTE ($25.952.281)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **NOTA: Para esta contratación APLICA el ESTUDIO DE SECTOR. SE ADJUNTA ANEXO.**
15. Fuente de los recursos:	El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así: Se efectuará un solo pago: con corte mensual, por las raciones reales y efectivamente entregadas en el mes de diciembre de 2025. El pago deberá contar con la siguiente documentación:

Documentos	Pago al que aplica
Ciclos de menús, guías de preparaciones y lista de intercambios	Primer pago
Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto	Primer pago
Formatos debidamente diligenciados y firmado del Registro de entrega de las Raciones, sin tachones ni enmendaduras	Primer pago
Informe de avance de cada una de las obligaciones específicas del contrato	Primer pago

Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: **X**	**Razón social del interventor:**	**NO APLICA**
		NIT o identificación del interventor:	**NO APLICA**
		Representante legal del interventor:	**NO APLICA**
		Identificación del representante legal del interventor:	**NO APLICA**
		No. de contrato de interventoría:	**NO APLICA**
		Nombre del supervisor de la	**NO APLICA**

PÚBLICA

		interventoría:	
		Cargo del supervisor de la interventoría:	**NO APLICA**
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	**NO APLICA**
		Justificación de contar con interventoría:	**NO APLICA**
	Supervisión: SI: X NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**BEATRIZ FIALLO MARTINEZ**
		Identificación del supervisor:	**63330056**
		Cargo del supervisor:	**COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA**
		Dependencia del supervisor:	**GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA**
		Correo electrónico del supervisor:	**Beatriz.fiallo@icbf.gov.co**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga.		

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato hasta la liquidación del contrato. El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 del Manual de Contratación el cual indica. *"Recomendar al ordenador del gasto sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, de la contratación directa que se celebre en la Sede de la Dirección General o Direcciones Regionales, según*

	aplique, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales." En sesión de fecha 04 de diciembre de 2025 y que consta en el acta de Comité de Contratación No. 69, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Norte de Santander se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _X__ SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación:** N/A
22. Anexos:	1. Ficha de Condiciones Técnica 2. Estudio de Sector 3. Matriz Estimación de Riesgos 4. Acta de verificación de requisitos mínimos

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	BEATRIZ FIALLO MARTINEZ	

Revisó: BEATRIZ FIALLO MARTINEZ – Funcionario Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Elaboró: Manuel Jose Franco Albornoz – *Contratista Grupo de Asistencia Técnica*

PÚBLICA

ANEXO AL FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ACTA DE VERIFICACÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS		
Objeto: SUMINISTRO DE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.		
Contratos con asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.		
Presupuesto: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MCTE ($28.682.097)		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: FUNDACION CATATUMBO **NIT: 900248333** **CELULAR:3116700614** **CORREO ELECTÓNICO: proyectos@fundacioncatatumbo.com**		
#	**REQUISITO**	**CUMPLE - NO CUMPLE - N/A**
1	Presentación de mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con un objeto relacionado con la compraventa y/o suministro de refrigerios y/o víveres, o suministro o venta de alimentos. Es fundamental que los contratos certificados hayan terminado en un período máximo de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre del proceso. Adicionalmente, no se tendrán en cuenta las certificaciones que evidencien la imposición de multas, cláusulas penales o la declaratoria de caducidad, con el fin de asegurar la calidad y el cumplimiento de la experiencia acreditada.	CUMPLE
2	Carta de presentación de la oferta en caso de que aplique.	CUMPLE
3	Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato con el objeto de “Suministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la modalidad para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades, para la regional Norte de Santander.”, firmada por el Representante Legal.	CUMPLE
4	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés.	CUMPLE
5	Copia de la cédula campesina o cédula rural según corresponda, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en caso de que aplique.	CUMPLE
6	Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.	CUMPLE
7	Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.	CUMPLE
8	Registro Único Tributario (RUT).	CUMPLE
9	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.	CUMPLE
10	Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.	CUMPLE
11	Boletín de responsables fiscales (expedido por la Contraloría General de la República).	CUMPLE
12	Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causales de inhabilidad (SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación).	CUMPLE
13	Certificado de antecedentes judiciales.	CUMPLE
14	Consulta de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).	CUMPLE
15	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.	CUMPLE
16	Compromiso anticorrupción.	CUMPLE
17	Autorización de tratamiento de datos personales.	CUMPLE
18	Compromiso de confidencialidad de la información.	CUMPLE
19	Garantía de seriedad del ofrecimiento.	CUMPLE

ANEXO AL FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ACTA DE VERIFICACÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS
FIRMA:  **NOMBRE: Manuel Jose Franco Albornoz** **C.C: 1.093.611.417** **CARGO: Contratista – Grupo de Asistencia Técnica** **FIRMA:**  **NOMBRE: Eylin Juiliana Gamboa Meneses** **C.C: 37.398.814** **CARGO: Funcionaria – Grupo Jurídico**

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**EEEE7116-2BEF-4D5F-964E-63644DE0338F**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	05/12/2025 1:44 p. m.
Consecutivo:	30611	Regional:	REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Modalidad:	MÍNIMA CUANTÍA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Fecha publicación SECOP:	02/12/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
SUMINISTRAR LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER			
Valor programado a contratar*:		$28.682.097,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$28.682.097,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020Z-4602021-02-152	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	10	$14.341.049,00	$0,00	$14.341.049,00
C-4602-1500-9-704020Z-4602021-02-153	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES	10	$14.341.048,00	$0,00	$14.341.048,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: lorena.quintero

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

y Contratación PACCO el día: viernes, 05 de diciembre de 2025

PÚBLICA

Generada por: lorena.quintero

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHldramire	LUZ DARY RAMIREZ DUARTE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	3/12/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	116025	**Fecha Registro:**	2025-12-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	28.682.097,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	28.682.097,00	**Saldo x Comprometer:**	28.682.097,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	116025	**Fecha Registro:**	2025-12-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
152 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4602-1500-9-704020Z-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y	Nación	10	CSF						
					Total:	14.341.049,00	0,00	14.341.049,00	14.341.049,00	0,00
153 APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES	C-4602-1500-9-704020Z-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y	Nación	10	CSF						
					Total:	14.341.048,00	0,00	14.341.048,00	14.341.048,00	0,00

Objeto:	30611 SUMINISTRAR LA COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCION DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, PARA LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Firma Responsable

Luz Dary Ramirez Duarte

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255200000096171

San José de Cúcuta, 03 diciembre de 2025

Señor:
JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CATATUMBO
Calle 11 nro. 17 - 10 local 105 edf monaco, barrio El Centro - Ocaña
proyectos@fundacioncatatumbo.com

ASUNTO: INVITACIÓN A CONTRATAR SERVICIO DEL SUMINISTRO DE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER - VIGENCIA 2025.

Cordial saludo,

En atención al proceso que se viene adelantando en el marco de la prestación de los servicios del ICBF, la Dirección Regional de Norte de Santander extiende a su organización la invitación a presentar una propuesta cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

PERIODO DE EJECUCIÓN: 04 diciembre de 2025 al 22 diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de San José de Cúcuta

APORTE ICBF: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MCTE ($28.682.097),** de acuerdo con el siguiente detalle:

REGIONAL NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA

GRUPO ETÁREO - RACIÓN LISTA PARA CONSUMIR

DESCRIPCIÓN			PRECIOS TECHO	
GRUPO ETÁREO	**MES**	**Cantidades Requeridas por GRUPO ETÁREO**	**Precio Unitario RLC Incluye Costos operativos y administrativos 16%**	**PRECIO TOTAL**
De 6 años a 8 años 11 meses y 29 días	NOVIEMBRE	0	$ 6.856	$ 0
	DICIEMBRE	343	$ 6.856	$ 2.351.608
De 9 años a 13 años 11 meses y 29 días	NOVIEMBRE	0	$ 8.156	$ 0

	DICIEMBRE	1043	$ 8.156	$ 8.506.708
De 14 años y mayores	NOVIEMBRE	0	$ 8.929	$ 0
	DICIEMBRE	1989	$ 8.929	$ 17.759.781
SUB TOTAL GRUPO ETÁREO - RACIÓN LISTA PARA CONSUMIR		**3375**	**$ 47.882**	**$ 28.618.097**

RECARGAS DE BOTELLONES DE AGUA (20 LITROS) - GRUPO ETÁREO				
DESCRIPCIÓN			**PRECIOS TECHO**	
GRUPO ETÁREO	**MES**	**CANTIDAD DE RECARGAS**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL RECARGA BOTELLÓN**
De 6 años a 8 años 11 meses y 29 días - De 9 años a 13 años 11 meses y 29 días - De 14 años y mayores	NOVIEMBRE	0	$ 16.000	$ 0
	DICIEMBRE	4	$ 16.000	$ 64.000
SUB TOTAL RECARGAS DE BOTELLONES DE AGUA (20 LITROS) - GRUPO ETÁREO		**4**	**$ 32.000**	**$ 64.000**

VALOR TOTAL GRUPO ETÁREO Y RECARGAS DE BOTELLONES DE AGUA (20 LITROS) - RACIÓN LISTA PARA CONSUMIR	**$ 79.882**	**$ 28.682.097**

REQUISITOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas deberán contar cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales el contratista debe aportar:

1. Presentación de mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con un objeto relacionado con la compraventa y/o suministro de refrigerios y/o víveres, o suministro o venta de alimentos. Es fundamental que los contratos certificados hayan terminado en un período máximo de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre del proceso.
   Adicionalmente, no se tendrán en cuenta las certificaciones que evidencien la imposición de multas, cláusulas penales o la declaratoria de caducidad, con el fin de asegurar la calidad y el cumplimiento de la experiencia acreditada.
2. Carta de presentación de la oferta en caso de que aplique.
3. Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato con el objeto de “Suministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la modalidad para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades, para la regional Norte de Santander.”, firmada por el Representante Legal.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés.
5. Copia de la cédula campesina o cédula rural según corresponda, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en caso de que aplique.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente con fecha de expedición no

superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

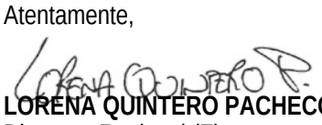
7. Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.
8. Registro Único Tributario (RUT).
9. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
10. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.
11. Boletín de responsables fiscales (expedido por la Contraloría General de la República).
12. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causales de inhabilidad (SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación).
13. Certificado de antecedentes judiciales.
14. Consulta de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
16. Compromiso anticorrupción.
17. Autorización de tratamiento de datos personales.
18. Compromiso de confidencialidad de la información.
19. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En caso de manifestar interés, le pedimos nos haga llegar su respuesta a la presente invitación a más tardar el próximo **jueves 04 de noviembre de 2025, Hora: 10:00a m**. debidamente enviada a los correos lorena.quintero@icbf.gov.co con copia a Beatriz.Fiallo@icbf.gov.co.

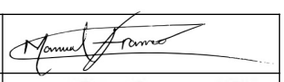
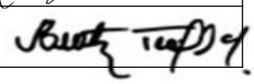
Es importante tener en cuenta que **no se aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos.**

La presente solicitud no genera para el ICBF ninguna obligación a suscribir contrato y estará sujeta en todo caso a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Atentamente,



LORENA QUINTERO PACHECO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Norte de Santander

Proyectó	Manuel Jose Franco Albornoz	Contratista – Grupo de Asistencia Técnica	
Revisó y aprobó	Beatriz Fiallo Martínez	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255200000096751

San José de Cúcuta, 03 diciembre de 2025

Señor:
JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CATATUMBO
Calle 11 nro. 17 - 10 local 105 edf monaco
oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co

ASUNTO: ALCANCE INVITACIÓN A CONTRATAR SERVICIO DEL SUMINISTRO DE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER - VIGENCIA 2025.

Cordial saludo,

En atención al proceso que se viene adelantando en el marco de la prestación de los servicios del ICBF, la Dirección Regional de Norte de Santander extiende a su organización la invitación a presentar una propuesta cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

PERIODO DE EJECUCIÓN: 04 diciembre de 2025 al 22 diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de San José de Cúcuta

APORTE ICBF: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MCTE ($28.682.097),** de acuerdo con el siguiente detalle:

REGIONAL NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA

GRUPO ETÁREO - RACIÓN LISTA PARA CONSUMIR

DESCRIPCIÓN			PRECIOS TECHO	
GRUPO ETÁREO	**MES**	**Cantidades Requeridas por GRUPO ETÁREO**	**Precio Unitario RLC Incluye Costos operativos y administrativos 16%**	**PRECIO TOTAL**
De 6 años a 8 años 11 meses y 29 días	NOVIEMBRE	0	$ 6.856	$ 0
	DICIEMBRE	294	$ 6.856	$ 2.015.664
De 9 años a 13 años 11 meses y 29 días	NOVIEMBRE	0	$ 8.156	$ 0

	DICIEMBRE	894	$ 8.156	$ 7.291.464
De 14 años y mayores	NOVIEMBRE	0	$ 8.929	$ 0
	DICIEMBRE	1857	$ 8.929	$ 16.581.153
SUB TOTAL GRUPO ETÁREO - RACIÓN LISTA PARA CONSUMIR		**3375**	**$ 47.882**	**$ 25.952.281**

RECARGAS DE BOTELLONES DE AGUA (20 LITROS) - GRUPO ETÁREO				
DESCRIPCIÓN			**PRECIOS TECHO**	
GRUPO ETÁREO	**MES**	**CANTIDAD DE RECARGAS**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL RECARGA BOTELLÓN**
De 6 años a 8 años 11 meses y 29 días - De 9 años a 13 años 11 meses y 29 días - De 14 años y mayores	NOVIEMBRE	0	$ 16.000	$ 0
	DICIEMBRE	4	$ 16.000	$ 64.000
SUB TOTAL RECARGAS DE BOTELLONES DE AGUA (20 LITROS) - GRUPO ETÁREO		**4**	**$ 32.000**	**$ 64.000**

VALOR TOTAL GRUPO ETÁREO Y RECARGAS DE BOTELLONES DE AGUA (20 LITROS) - RACIÓN LISTA PARA CONSUMIR	**$ 79.882**	**$ 28.682.097**

REQUISITOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas deberán contar cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales el contratista debe aportar:

1. Presentación de mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con un objeto relacionado con la compraventa y/o suministro de refrigerios y/o víveres, o suministro o venta de alimentos. Es fundamental que los contratos certificados hayan terminado en un período máximo de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre del proceso.
   Adicionalmente, no se tendrán en cuenta las certificaciones que evidencien la imposición de multas, cláusulas penales o la declaratoria de caducidad, con el fin de asegurar la calidad y el cumplimiento de la experiencia acreditada.
2. Carta de presentación de la oferta en caso de que aplique.
3. Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato con el objeto de “Suministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la modalidad para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades, para la regional Arauca.”, firmada por el Representante Legal.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés.
5. Copia de la cédula campesina o cédula rural según corresponda, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en caso de que aplique.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente con fecha de expedición no

superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

7. Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.
8. Registro Único Tributario (RUT).
9. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
10. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.
11. Boletín de responsables fiscales (expedido por la Contraloría General de la República).
12. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causales de inhabilidad (SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación).
13. Certificado de antecedentes judiciales.
14. Consulta de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
16. Compromiso anticorrupción.
17. Autorización de tratamiento de datos personales.
18. Compromiso de confidencialidad de la información.
19. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En caso de manifestar interés, le pedimos nos haga llegar su respuesta a la presente invitación a más tardar el próximo **viernes 05 de diciembre de 2025, Hora: 10:00a m**. debidamente enviada a los correos lorena.quintero@icbf.gov.co con copia a Beatriz.Fiallo@icbf.gov.co.

Es importante tener en cuenta que **no se aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos.**

La presente solicitud no genera para el ICBF ninguna obligación a suscribir contrato y estará sujeta en todo caso a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Atentamente,

LORENA QUINTERO PACHECO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Norte de Santander

Proyectó	Manuel Jose Franco Albornoz	Contratista – Grupo de Asistencia Técnica	
Revisó y aprobó	Beatriz Fiallo Martínez	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	

Ocaña, 5 de diciembre de 2025.

Doctora
LORENA QUINTERO PACHECO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Norte de Santander
Ciudad

ASUNTO: Aceptación a invitación

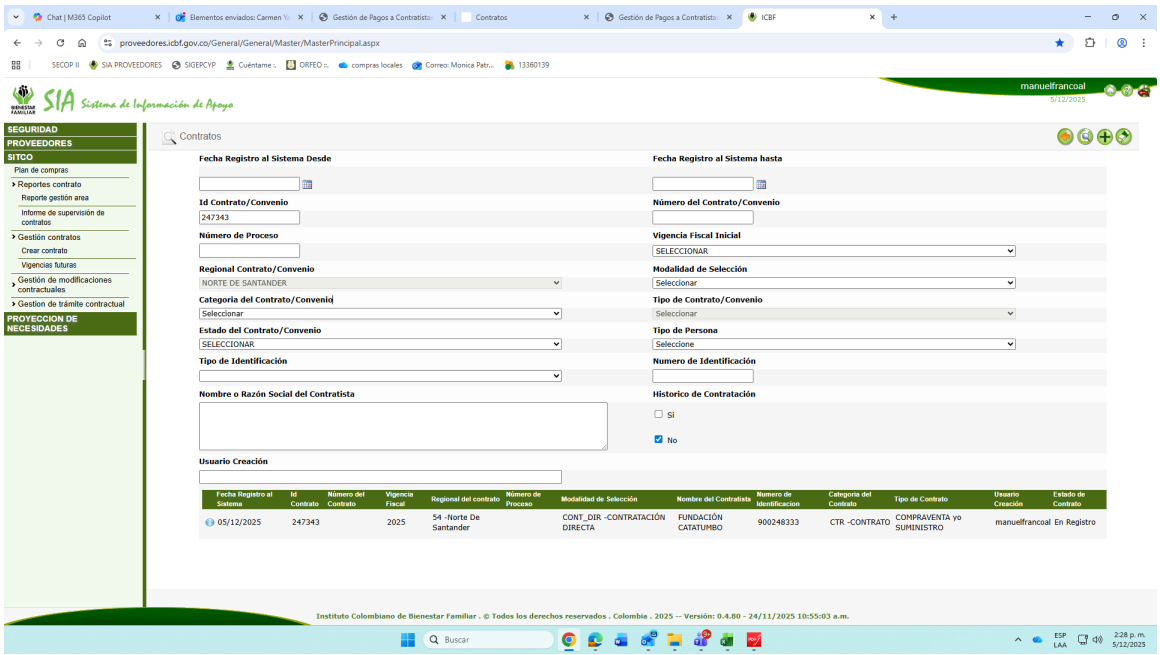
Cordial saludo.

Por medio del presente me permito aceptar la invitación al proceso de objeto: ***"Suministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la modalidad para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades en la regional Norte de Santander",*** a realizar durante el periodo del 04 diciembre de 2025 al 22 diciembre de 2025 en la ciudad de San José de Cúcuta.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Jhonatan Alexander Carrascal Rojas
C. C. No. 1091665170 de Ocaña
Representante Legal
proyectos@fundacioncatatumbo.com
3187726616


Chat | M365 Copilot
Elementos enviados: Carmen Yu
Gestión de Pagos a Contratistas
Contratos
Gestión de Pagos a Contratistas
ICBF
proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
SECOP II
SIA PROVEEDORES
SIGEPCYP
Cuéntame
ORFEO
compras locales
Correo: Monica Patr...
13360139
SIA Sistema de Información de Apoyo
manuelfrancoal
5/12/2025
SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Reporte gestión area
Informe de supervisión de contratos
Gestión contratos
Crear contrato
Vigencias futuras
Gestión de modificaciones contractuales
Gestion de trámite contractual
PROYECCION DE NECESIDADES
Contratos
Fecha Registro al Sistema Desde
Fecha Registro al Sistema hasta
Id Contrato/Convenio
247343
Número del Contrato/Convenio
Número de Proceso
Vigencia Fiscal Inicial
SELECCIONAR
Regional Contrato/Convenio
NORTE DE SANTANDER
Modalidad de Selección
Seleccionar
Categoría del Contrato/Convenio
Seleccionar
Tipo de Contrato/Convenio
Seleccionar
Estado del Contrato/Convenio
SELECCIONAR
Tipo de Persona
Seleccione
Tipo de Identificación
Numero de Identificación
Nombre o Razón Social del Contratista
Historico de Contratación
Si
No
Usuario Creación
Fecha Registro al Sistema
Id Contrato
Número del Contrato
Vigencia Fiscal
Regional del contrato
Número de Proceso
Modalidad de Selección
Nombre del Contratista
Numero de Identificacion
Categoría del Contrato
Tipo de Contrato
Usuario Creación
Estado de Contrato
05/12/2025
247343
2025
54 -Norte De Santander
CONT_DIR -CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDACIÓN CATATUMBO
900248333
CTR -CONTRATO
COMPRAVENTA yo SUMINISTRO
manuelfrancoal
En Registro
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.80 - 24/11/2025 10:55:03 a.m.
Buscar
ESP
LAA
2:28 p. m.
5/12/2025